

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE LA "SAGARPA", POR CONDUCTO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO ORGANO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE **DIRECTORES** TRAVÉS LOS **GENERALES** "CONAPESCA", A ORGANIZACIÓN Y FOMENTO Y DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL, LOS CC. JORGE LUÍS REYES MORENO, VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO Y ALFREDO ARANDA OCAMPO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DEL SECRETARIO PESCA. ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, LOS CC. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA JORDAN MOYRÓN Y JOSÉ FERNANDO GARCÍA ROMERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONTRIBUYAN A MITIGAR EL EFECTO DE LA RESTRICCIÓN NORMATIVA EN LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA REGIÓN DEL GOLFO DE ULLOA. BAJA CALIFORNIA SUR." EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PESQUERA Y ACUICOLA, AL TENOR PRODUCTIVIDAD ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo la propia Constitución en su artículo 25, primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, primer párrafo, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.



- 2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
- 3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "LOAPF", en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "LOAPF" en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que la "SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en lo sucesivo "LGPAS", en sus artículos 10., 20., fracciones I y II, y 40., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la CONAPESCA".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS

JURÍDICOS

Página 2 de 21

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la norma antes aludida dispone dentro de sus principios que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

- 5. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el "DOF", el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- 6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el "DOF" el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los stablecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS

JURÍDICOS

Página 3 de 21

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que la "SAGARPA" elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece que la nueva visión de la pesca y la acuacultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuacultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

8. El Reglamento Interior de la "SAGARPA", dispone en su artículo 1., que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

9. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2015, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".

ONAL DE ACUAÇA. Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio fiscal 2016, mismas que en adelante, se les citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", y que en su artículo 1, fracción V, se prevé el

> Esté Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los tablecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Página 4 de 21

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola en adelante el "PROGRAMA", que entre sus componentes se encuentran en los incisos a) y b) el de Impulso a la Capitalización y Desarrollo de la Acuacultura, respectivamente, en lo subsecuente los "COMPONENTES", asimismo la citada norma contempla el título I, capítulo II, Lineamientos Generales para la obtención de Apoyos, sección I de los criterios de elegibilidad y requisitos generales para el "PROGRAMA".

Que el artículo 200 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" señala que el objetivo general del "PROGRAMA", es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, asimismo el artículo 201 establece que la población objetivo del "PROGRAMA", son las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

Que los artículos 202 y 208 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" establecen que los objetivos específicos de los "**COMPONENTES**" es apoyar a las Unidades Económicas, Pesqueras y Acuícolas para incrementar su capitalización e Incentivar a la Unidades Económicas Acuícolas para incrementar el Desarrollo de la Acuacultura, respectivamente.

Que en los artículos 203, inciso f) y 209, inciso d) disponen los incentivos denominados PROPESCA. Apoyos directos para pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores (excepto los que ostenten el cargo de patrón o capitán de la embarcación) y trabajadores operativos de unidades acuícolas, y en su fracción I, el concepto: Talleres de capacitación para pescadores y trabajadores de unidades acuícolas, cuyas actividades se encuentren temporalmente restringidas por una Regulación Pesquera Oficial o por Contingencia Natural en la que afecte de manera drástica su producción, declarada por la autoridad competente en: i. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral, ii. Administración, Comercialización o Valor Agregado, iii. Normatividad pesquera y iv. Sanidad y buenas prácticas; y Maricultura con los conceptos de apoyo I. Infraestructura productiva (Principalmente invernaderos, estanquería, jaulas, sistemas de cultivo suspendidos, líneas madre, sartas, bodegas, flotantes, artes fijadas al sustrato); II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, barcaza); III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, eléctricas de media tensión, aireación, malla sombra, tratamiento de agua para circulación; IV. Asistencia Técnica Especializada (Programa de capacitación, instalación puesta en marcha, acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado), asimismo se disponen los requisitos específicos y los montos máximos a ejecutar con cargo a los incentivos, en adelante los "INCENTIVOS".

Que los artículos 205 y 211 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señalan las instancias que participan en los Componentes de Impulso a la Capitalización y Desarrollo de la Acuacultura, siendo para los "INCENTIVOS" las Unidades

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Página 5 de 21

A A A





Responsables, en adelante la "UR", la Dirección General de Organización y Fomento y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la "CONAPESCA", estableciendo en los mismos artículos que la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la "IE", son las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la "UR" designe mediante publicación electrónica en la página de la "CONAPESCA", respectivamente, en ese sentido la "UR", en el ejercicio de sus facultades previstas por el artículo 387, fracción I, inciso c) de las "REGLAS DE OPERACIÓN", publicará en la página electrónica de la "CONAPESCA", la designación del "GOBIERNO DEL ESTADO", como "IE", quien a través de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, contará con todas las facultades y obligaciones previstas en el artículo 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

11. Que el <u>6</u> de <u>julio</u> de 2016, el Secretario del ramo emitió el Acuerdo por el que aprueba el "Proyecto estratégico para implementar acciones que contribuyan a mitigar el efecto de la restricción normativa en la actividad pesquera en la región del Golfo de Ulloa, Baja California Sur.", en adelante el "**Proyecto Estratégico**", con base en la justificación presentada por la "**UR**", y con sujeción a lo establecido por los artículos 203 inciso f), 205, 209 inciso d), 211, 385, 386, 387 y 389 de las Reglas de Operación, en adelante el "**ACUERDO**"

El referido "ACUERDO" en las letras E y F, con fundamento en los artículos 205, 211, 385, 387 y 389 de las Reglas de Operación, se designa como "UR" a la Dirección General de Organización y Fomento, y a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la "CONAPESCA"; la primera de ellas será quien corrdine las acciones del "Proyecto Estratégico", con el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, asimismo se designa como "IE" al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, la cual actuará de acuerdo a su naturaleza jurídica y en coordinación con la "CONAPESCA".

En la letra I del "ACUERDO", se faculta a la "UR" para suscribir el Convenio de Colaboración correspondiente, el cual será previamente validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la "CONAPESCA", que le permita transferir los recursos presupuestales al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, en su carácter de "IE", en el que se deberá incluir las acciones a realizar, montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos del "Proyecto Estratégico".

DECLARACIONES

La "SAGARPA", a través de la "CONAPESCA", declara:

UNIDAD DE ASUNTOS

JURÍDICOS

1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 de la "LOAPF", la "SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo

"Este Pograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de dicha Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, y que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la "CONAPESCA", como su Órgano Administrativo Desconcentrado, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos17 y 35, fracción XXI de la "LOAPF"; 1., 2., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1°., y 2°., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001.

- 1.2. Que el artículo 2º., fracciones I, II, III, VII, VIII, XX, XXIII, XXXIII y XXXIV del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", establecen que son atribuciones de la misma, entre otras, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas. y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuacultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción. industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuacultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícola y pesquera; Establecer con la participación, que en su caso. corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, viveros, criaderos, reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda: coordinara y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la "LGPAS", el Reglamento a la Ley de Pesca, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, corresponden a la "SAGARPA": y aquellas que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los pestablecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Página 7 de 21

1.4. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1°, 2°, 67 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado de Baja California Sur.
- 2.2. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud de su nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, como Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el nombramiento del 10 de septiembre de 2015, así como por lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3, 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015.
- 2.3. Que el C. Isidro Jordán Moyrón, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en virtud de que fue nombrado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur como Secretario de Finanzas y Administración de conformidad con el nombramiento del 10 de septiembre de 2015, así como por lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015.
- 2.4. Que el C. José Fernando García Romero, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en virtud de que fue nombrado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, como Subsecretario de Pesca y Acuacultura del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el nombramiento del 10 de septiembre de 2015, así como por lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3 fracción I, 9 fracción X y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 8 de diciembre de 2015.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS

JURÍDICOS

Página 8 de 21

2.5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Transpeninsular kilómetro 5.5, a un costado de Turismo, fraccionamiento Fidepaz, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur.

Las "PARTES" declaran:

JURÍDICOS

- 3.1. Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25 primer párrafo, 26 apartado A, primer párrafo, 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., 9o., 12 de la Ley de Planeación; 2o., fracción I, 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o., 2o., fracciones I y II, 4o., fracción XLIII, 17 fracciones I y II, 19 de la LGPAS"; 1., 4., fracción VII, 45, 74, 75, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 64, 65, 175 y 176 de su Reglamento; 1., 2., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, VIII, XIV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIII y XXXIV, 3°., y 8°., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3°., fracciones XII y XXI y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el "DOF" el 27 de noviembre de 2015, ("DPEF"); el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2015; 200, 201, 202, 203 inciso f), 205, 209, inciso d), 211, 385, 387, 389 y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1°, 2°, 67 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 8, 16 fracciones II y VIII, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur: 3 fracción I, 9 fracción X y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, y 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicados en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 8 de diciembre de 2015, las PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

"Esta Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". UNIDAD DE ASUNTOS

Página 9 de 21

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer la conjunción de acciones entre las "PARTES", a fin de que conjunta y coordinadamente la "CONAPESCA", a través de las "UR" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", lleven a cabo la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de los recursos que se comprometan para el "Proyecto Estratégico".

<u>SEGUNDA. ACCIONES:</u> Las "PARTES" llevarán a cabo en tiempo y forma las acciones que les correspondan para la operación, ejecución, seguimiento, control y finiquito del "Proyecto Estratégico", de conformidad a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en consonancia con lo establecido en el "ACUERDO" y sus Lineamientos Específicos.

TERCERA. MONTOS Y APORTACIONES: Las "PARTES" convienen que las aportaciones para la ejecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración, serán conforme a lo siguiente:

Conceptos	Montos
I. Talleres de capacitación para Unidades Económicas Pesqueras afectadas temporalmente por la suspensión de las actividades de pesca en la región del Golfo de Ulloa, Baja California Sur, en:	Desde \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad Económica Pesquera afectada temporalmente por la suspensión de las actividades de pesca en la región del Golfo de Ulloa, Baja California Sur.
i. Normatividad Pesquera.	•
II. Infraestructura Productiva (proyectos acuícolas): i. Instalación y operación de líneas madre para el cultivo de moluscos bivalvos.	El 100% de la inversión sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto acuícola (uno por Unidad Económica).

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio de colaboración, se ministrarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Página 10 de 21





No.	CALENDARIO DE MINISTRACIONES	MONTO
1	Primera ministración una vez firmado el presente Convenio de Colaboración	\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)
2	Segunda ministración en el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal	\$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará a la "CONAPESCA", mediante oficio original con firma autógrafa de su representante, los datos de cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva, del Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de Baja California Sur (FOFAE).

La "CONAPESCA" por conducto de la "UR", acorde con las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, realizará en esta modalidad el proceso que le corresponde mediante la gestión, autorización y transferencia de los recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", por conducto del FOFAE en la cuenta, exclusiva y específica que éste último aperture especialmente para el ejercicio de los recursos objeto del "Proyecto Estratégico", la cantidad de \$72′000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "DPEF"; mismos que los ejercerá única y exclusivamente para los fines autorizados para el "Proyecto Estratégico", de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", los que serán transferidos en dos ministraciones.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" remitirá para constancia a la "CONAPESCA", mediante oficio el documento fiscal que corresponda a la recepción de los recursos federales aportados en la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del FOFAE.

Los recursos que aporte la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO", al FOFAE, o a los beneficiarios últimos del apoyo, y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2º., por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al "**Proyecto Estratégico**" deberá realizarse conforme a la

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los stablecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTO

JURÍDICOS

Página 11 de 21

legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de este instrumento y encontrarse transferidos para su aplicación.

<u>CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"</u>: Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DEL ESTADO", como "IE", se faculta y obliga, a lo establecido por los artículos 205, 211 y 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en lo que corresponda a la naturaleza del "Proyecto Estratégico", las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

- 1. Recibir y ejercer, los recursos que se indican en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración para la ejecución del "Proyecto Estratégico", conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", sus Lineamientos Específicos y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 2. Operar el "Proyecto Estratégico" conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", y sus Lineamientos Específicos.
- 3. Corroborar la actualización del Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN" de la "SAGARPA", de acuerdo al artículo 389, inciso ff) de las mismas.
- 4. Aplicar los criterios que emita la "UR" para la asignación del "Proyecto Estratégico" a los beneficiarios.
- 5. Revisar que el permiso y/o concesión de pesca y permisos de fomento para la acuacultura, Avisos de Arribo y demás documentos que presente el solicitante, se encuentren vigentes y apegados a la normatividad aplicable y conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", y sus Lineamientos Específicos.
- 6. Realizar directamente las consultas de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 36 del "DPEF", en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y solo en el caso de que la solicitud haya sido dictaminada como positiva.
- 7. Verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social por parte de los beneficiarios, siempre que los subsidios sean superiores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 12 de 21

- el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 8. Iniciar el procedimiento administrativo y en su caso, emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la "UR". En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la "UR" todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- 9. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo.
- 10. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas para la ejecución del "Proyecto Estratégico".
- 11. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la "IE" su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.
- 12. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la "UR", que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.
- 13. Proporcionar a la "UR" cuando esta lo solicite, la información disponible y actualizada que posea, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en materia de transparencia vigente.
- 14. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable el expediente único contable, así como la documentación soporte y el acta finiquito de la comprobación o entrega recepción del incentivo, por un

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

JURIDICOS

Página 13 de 21

término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgar las facilidades a la "**UR**" y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.

- 15. Integrar el informe de la cuenta pública del "Proyecto Estratégico" con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para su entrega a la "UR". Esta relación no podrá ser modificada.
- 16. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
- 17. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, en coordinación con la "CONAPESCA", los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
- 18. Realizar las acciones necesarias en el marco de las facultades y obligaciones para la consecución de los objetivos del "Proyecto Estratégico", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", sus Lineamientos Específicos y demás legislación aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE" tendrá la responsabilidad de operar el "Proyecto Estratégico" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales, en términos de los artículos 205, 211 y 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA": La "CONAPESCA", a través de las "UR", con el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se faculta y se obliga a lo establecido por los artículos 205, 211 y 387 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en lo que corresponda a la naturaleza del "Proyecto Estratégico", las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

 Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del "Proyecto Estratégico", observando en todo momento las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", sus

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los restablecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Página 14 de 21

- Lineamientos Específicos y las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 2. Llevar el control y seguimiento de la operación y ejecución del "**Proyecto Estratégico**" y demás acciones que considere pertinentes.
- Evaluar las solicitudes presentadas de los proyectos de maricultura, conforme a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN, el "ACUERDO", y sus Lineamientos Específicos.
- 4. Suscribir los instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los "INCENTIVOS" a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN", según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, entre otros, en donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", reservándose para sí misma todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivos del presente Convenio de Colaboración.
- Definir los procedimientos para operar el "Proyecto Estratégico", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO" y sus Lineamientos Específicos.
- 6. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia del presente instrumento para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del recurso federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores.
- 7. En coordinación con la "SUBDELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", supervisar que la operación del "Proyecto Estratégico", se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" el "ACUERDO", sus Lineamientos Específicos y la normatividad aplicable.
- 8. Solicitar informes al "GOBIERNO DEL ESTADO".

UNIDAD DE ASUNTOS

- 9. Revisar el informe de la cuenta pública del "Proyecto Estratégico" con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; esta relación no podrá ser modificada.
- 10. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable.

 11. Designar, adicionar o sustituir instancias ejecutoras debiendo publicarse en la página electrónica de la "CONAPESCA".

'Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 15 de 21

- 12. Coadyuvar con la "IE", en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
- 13. Realizar las acciones necesarias en el marco de sus facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "Proyecto Estratégico", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el "ACUERDO", sus Lineamientos Específicos, y la legislación aplicable.

<u>SEXTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:</u> Las "PARTES" convienen en constituir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC) misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) La instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este instrumento.
- b) Formular y en su caso aprobar los acuerdos objeto del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en el presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se soliciten.

Sesionar mensualmente en forma ordinaria y las veces que se requieran de manera extraordinaria, durante el tiempo que estén vigentes los compromisos establecidos en el presente instrumento; asimismo podrán participar como invitados previa aprobación por unanimidad de la ISyC los representantes, especialistas y técnicos involucrados, al término de cada una de sus sesiones se levantará un acta

<u>SÉPTIMA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:</u> Las "PARTES" convienen en constituir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC) misma que tendrá las siguientes funciones:

- a) La instrumentación, ejecución, operación, control y finiquito de las acciones y aplicación de los recursos materia de este instrumento.
- b) Formular y en su caso aprobar los acuerdos objeto del presente Convenio de Colaboración.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los estáblecidos en el programa".

Página 16 de 21

- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados y aplicación de los recursos ejercidos conforme lo establecido en el presente instrumento, así como preparar y rendir los informes que se soliciten.
- d) Sesionar mensualmente en forma ordinaria y las veces que se requieran de manera extraordinaria, durante el tiempo que estén vigentes los compromisos establecidos en el presente instrumento; asimismo podrán participar como invitados previa aprobación por unanimidad de la ISyC los representantes, especialistas y técnicos involucrados, al término de cada una de sus sesiones se levantará un acta.

La ISyC contará con las atribuciones inherentes a sus funciones y se constituirá por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA" que la presidirá y por el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, quien actuara en el carácter de Secretario Técnico, mismos que podrán designar suplentes con la debida oportunidad

OCTAVA. RESPONSABLES TÉCNICOS: Las "PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones del "Proyecto Estratégico" objeto del presente Convenio de Colaboración, a las siguientes personas:

- 1. La "CONAPESCA" designa como responsable técnico al C. Francisco Rubén Baiza Serrano, Subdelegado de Pesca en el Estado de Baja California Sur, quien en todo momento podrá supervisar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento.
- 2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" designa como responsable técnico al C. José Fernando García Romero, Subsecretario de Pesca y Acuacultura, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.

MOVENA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La "CONAPESCA" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de recursos para el "Proyecto Estratégico", cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad jurídica aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente Convenio de Colaboración, o:

 No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar a la TESOFE la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los stáblecidos en el programa".

Página 17 de 21

W.

lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, por los Órganos Estatales de Control, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo 396 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- 3. No entregue a la "UR" de la "CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el "Proyecto Estratégico".
- 4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los recursos entregados y en el finiquito del "Proyecto Estratégico".
- 5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, o inobservancia a las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución del "Proyecto Estratégico", la "UR" con el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la "IE", elaborarán el acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2016, la que deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso devueltos a la TESOFE, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma y las acciones desarrolladas con este recurso.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES: La "IE" se encargará de integrar el expediente técnico y de transparencia, anexando la documentación relativa al "Proyecto Estratégico" de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Específicos del "ACUERDO".

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL: Las "PARTES", se obligan a respetar y sujetarse, respectivamente, a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que establece que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Página 18 de 21

deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

<u>DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:</u> Las "PARTES" acuerdan que de conformidad a lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del "DPEF" y 400 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

<u>DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍA:</u> De conformidad con el artículo 396 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los recursos que la Federación otorga para los "INCENTIVOS", podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la "SAGARPA", por los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con el programa y componentes, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La "CONAPESCA" se reserva el derecho de solicitar a las Instancias Ejecutoras los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

<u>DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:</u> Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de las "PARTES", para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

"Este Riograma es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

JURÍDICOS

Página 19 de 21

Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que el acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sea debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sea de dominio público.

<u>DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:</u> El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:</u> El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

<u>DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:</u> El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, las que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2016.

Este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes de actividades.

<u>DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN</u>: Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo de manera conjunta y conciliatoria.

En caso de no llegar a un acuerdo, las "PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 20 de 21

corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente Convenio de Colaboración por las "**PARTES**" y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales lo ratifican y lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el <u>11</u> de <u>julio</u> de 2016.

POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA "CONAPESCA" Y LA "SUBDELEGACIÓN" POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA

EL SECRETARIÓ DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

C. JORGE LUÍS REYES MORÉNO EL DIRECTOR GENERAL DE

ORGANIZACIÓN Y FOMENTO C. ISIDRO JORDAN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ALFREDO ARANDA OCAMPO EL COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN, Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL

JURIDICOS

C. JOSÉ FERNANDO GARCÍA ROMERO

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 21 de 21